



## MISIONES

### **DECRETO 1718/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Guardias Activas anuales, para los profesionales de Planta Permanente y Temporaria del Ministerio de Salud Pública.

Del: 26/10/2009; Boletín Oficial 03/11/2009.

POSADAS, 26 de Octubre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 6104-107/09, caratulado: “DIRECCION RECURSOS HUMANOS.- POSADAS-MNES.-R/ INCREMENTO CUPO GUARDIAS PROFESIONALES AÑO 2009.-”, Registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 520/07, se fija un máximo de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (38.400) días de Guardias Activas ANUALES, para los agentes que revistan en el Agrupamiento Profesional del Ministerio de Salud Pública;

QUE, debido al creciente índice poblacional de nuestra Provincia, a lo que se suma la emergente situación extraordinaria que se ha presentado durante el presente año, derivada de la pandemia de gripe A (H1N1), además de la emergencia sanitaria provocada por el brote endémico del Dengue y la aparición de nuevas patologías;

QUE, a fin de brindar una adecuada atención a la población de nuestra provincia se han desarrollado nuevas estructuras hospitalarias con mayor número de servicios y camas disponibles e inaugurado nuevos Centros de Salud, requiriéndose a tal efecto emplear al máximo el recurso humano Profesional con que cuenta el antes mencionado Organismo, a fin de garantizar la debida cobertura;

QUE, la salud de la población es un bien de interés público, tutelado por el Estado provincial, siendo sus funciones esenciales la vigilancia epidemiológica y las condiciones óptimas de salud, la promoción, protección, recuperación rehabilitación de la salud;

QUE, a fin de alcanzar los objetivos propuestos por parte de quienes tienen por responsabilidad administrar la Salud Pública desde el Estado Provincial, se hace ineludible la necesidad de incrementar los cupos anuales de Guardias Activas profesionales adecuándolos a los tiempos que transcurren, asegurando de esta manera una mayor, eficaz y eficiente prestación de las mismas;

QUE, la medida propuesta se considera la más idónea a fin de desarrollar dispositivos institucionales que garanticen la accesibilidad a la atención en los Servicios de Emergencia, como así también en los diferentes efectores de Salud, por parte de la población de nuestra Provincia;

QUE, dicha medida no implicará una gran erogación para el Estado Provincial, enmarcándose dentro de las posibilidades presupuestarias y financieras;

QUE, por todo lo expresado, corresponde dictarse el pertinente instrumento legal por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Misiones decreta:

Artículo 1°.- FÍJASE, a partir del 1 Octubre de 2009, un máximo de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (40.400) días de Guardias Activas ANUALES, para los profesionales de Planta Permanente y Temporaria del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2°.- SERÁ DE APLICACIÓN, a partir del 1 de Octubre de 2009 lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1670/08, para los agentes del Ministerio de Salud Pública que revistan en el Agrupamiento Profesional del Escalafón General de la Provincia.

Art. 3°.- FACÚLTASE, al Señor Ministro Secretario de Salud Pública, a la distribución MENSUAL de los cupos máximos de días para el Servicio de Guardias Activas Profesionales, en las dependencias bajo su jurisdicción.

Art. 4°.- DEJASE SIN EFECTO, toda otra norma legal que se oponga a lo establecido en el presente Decreto en cuanto a cupos máximos del Sistema de Guardias Activas Profesionales.

Art. 5°.- LAS mayores erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a las Partidas Especificas del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y su Dirección de Personal, Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE el Expediente en la Unidad de Personal correspondiente.

Cross; Hassan; Guccione.

